

125-19.61

Santiago de Cali, 07 de julio de 2017

CACCI 4373

Señor

DENUNCIA CIUDADANA No. DC-130-2016

Cali-Valle

ASUNTO: Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 7411 y 7412 DC 130- 2016

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades en contratación en el Municipio de Jamundí-Valle, inherentes al Contrato de Suministro No.34-14-23-519 suscrito el 19 de junio de 2015, con el objeto de expedir, elaborar y suministrar licencias de conducción, licencias de tránsito de acuerdo a las fichas técnicas que adopte el Ministerio de Transporte.

Así mismo solicita mediante oficio CACCI 7411 de noviembre 1 de 2016, solicita investigar el acto omisivo de reconocimiento y pago de suministro especies venales y placas efectuado por Taxorito S.A.S. durante las vigencias 2012, 2013 y 2014.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana a través del proceso auditor que se adelantó al Municipio de Jamundí por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal, para tal fin la remitió al Coordinador de la Auditoría Regular.

De la Auditoría Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular realizada al mencionado municipio para la vigencia 2016, se obtuvo el siguiente resultado:

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

En ese orden de ideas y en atención al CACCI 7412 DC-130-2016, se remitió la denuncia al proceso auditor para ser tramitada en la Auditoría y poder corroborar los hechos de la denuncia, solicitar la información relacionada con los temas de la misma a los funcionarios responsables del área, para tener un conocimiento más amplio de las presuntas irregularidades.

Se tuvo en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final del trámite de la denuncia en el proceso auditor es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

2. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, procede a dar trámite a la denuncia ciudadana DC-130-2016 radicada mediante CACCI 7412 el día 1 de noviembre de 2016 , enviándola al Coordinador de la auditoria para que en la ejecución de la misma sea atendida y el resultado sea incluido en el informe de Auditoria en el punto 4. Otras actuaciones 4.1 Atención de Quejas, Derechos de Petición y Denuncias.

3. LABORES REALIZADAS

Para la atención de la presente denuncia y acorde con la información consignada en la misma, se requirió y verifico la documentación entregada al equipo auditor con el fin de constatar y analizar las presuntas irregularidades que se presentaron en el municipio de Jamundí, obteniéndose como resultado de la auditoria lo siguiente:

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

En el informe final de Auditoria Gubernamental con enfoque integral Modalidad Regular al Municipio de Jamundí-Valle se incluye el siguiente resultado del trámite de la presente denuncia ejecutado por el equipo auditor:

DC-130-2016 CACCI-7412

Presuntas irregularidades en el desarrollo del Contrato de suministros 34-14-23-519 suscrito ente la empresa Taxorito y el Municipio de Jamundí, con respecto a los siguientes temas 1. No reconocimiento del pago de la factura No. 480 del 25 de agosto de 2015 por \$137.866.002, por concepto de especies venales y la factura 514 del 22- 12-2015 por \$7.942.200 por concepto de servicio de parqueadero y grúa prestados a la Secretaria de Transito.

48. Hallazgo Administrativo y Disciplinario.

En desarrollo de la Denuncia CACCI-7412, por el No reconocimiento por parte de la Administración Municipal del pago de la factura No. 480 del 25 de agosto de 2015 por \$137.866.002, por concepto de especies venales y la factura 514 del 22-12- 2015 por \$7.942.200 por concepto de servicio de parqueadero y grúa prestados a la Secretaria de Transito, se evidenció que a pesar que las facturas fueron radicadas en los libros de la Secretaria de Hacienda, éstas no han sido registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los párrafos 116 y 117 principios de la contabilidad Publica del Plan General de Contabilidad Pública. Situación que se da por debilidades de control que no

permite advertir oportunamente el problema, falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo Ocasionado uso ineficiente de los recursos, gastos indebidos (posibles intereses moratorios) Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34, Numeral 1. Artículo 35, y Números 31 y 34, del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.

5. CONCLUSIONES

Como producto de la atención a la presente denuncia en el proceso auditor, se evidenciaron irregularidades que dieran origen a un (1) Hallazgo Administrativo y Disciplinario No.48, el cual será remitido a las instancias respectivas por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

Con relación al Hallazgo Administrativo, este se incluirá en el Plan de Mejoramiento que suscriba el Municipio de Jamundí-Valle y será objeto de evaluación por parte de la Dirección Operativa de Control Fiscal.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-130-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQNISQgYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 7412 DC-130- 2016

Trascribió: Amparo Collazos Polo –Profesional Especializada

6. ANEXOS
6.1 CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA									
Vigencias 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	\$Daño Patrimonial
	OTRAS ACTUACIONES								
	Quejas Derechos de Peticiones y Denuncias								
48	<p>En desarrollo de la Denuncia CACCI-7412, por el <i>No reconocimiento por parte de la Administración Municipal del pago de la factura No. 480 del 25 de agosto de 2015 por \$137.866.002, por concepto de especies venales y la factura 514 del 22-12-2015 por \$7.942.200 por concepto de servicio de parqueadero y grúa prestados a la Secretaría de Transito</i>, se evidenció que a pesar que las facturas fueron radicadas en los libros de la Secretaría de Hacienda, éstas no han sido registradas contablemente, incumpliendo lo establecido en los párrafos 116 y 117 principios de la contabilidad Publica del Plan General de Contabilidad Pública.</p> <p>Situación que se da por debilidades de control que no permite advertir oportunamente el problema, falta de mecanismo de seguimiento y monitoreo Ocasionado uso ineficiente de los recursos, gastos indebidos (posibles intereses moratorios)</p> <p>Los hechos expuestos tienen presunta incidencia disciplinaria al tenor de lo estipulado en el Numeral 1 Artículo 34, Numeral 1.Articulo 35, y Numerales 31 y</p>	<p>respetuosa al ente de control, levantarla en todas sus connotaciones teniendo en cuenta los siguientes argumentos:</p> <p>1. El artículo 71 del Decreto 111 de 1996, establece en su artículo 71, que cualquier acto administrativo que afecte las apropiaciones presupuestales debe contar previamente con certificado de disponibilidad presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender el compromiso que se pretende adquirir. Este documento afecta el presupuesto provisionalmente hasta tanto se perfeccione el acto que respalda el compromiso y se efectúe el correspondiente registro presupuestal.</p> <p>2. La sola recepción de las facturas por parte de la Secretaría de Hacienda en la vigencia 2015, no le da vida jurídica ni presupuestal a dichas facturas, por lo tanto no era factible realizar su registro contable.</p> <p>3. Estas facturas no obedecieron a un proceso contractual que diera inicio al ciclo presupuestal y por ende no pasan a formar parte de los estados contables de</p>	<p>No obstante se plantea por parte del sujeto de control que estas facturas no pertenecen a ningún contrato es oportuno mencionar que estas hacen parte del contrato 30-14.-23-519 del 19 de julio de 2015, contrato que fue constituido con toda su documentación y que previo a este ya contaba con el debido certificado de disponibilidad presupuestal, lo que demuestra más claramente la falta de controles por parte de la entidad al momento de recepcionar las facturas para sus respectivos pagos, por lo tanto lo planteado por la entidad en la contradicción, no desvirtúa el Hallazgo, por tal motivo queda en firme con todas las connotaciones inicialmente planteada</p>	X		X			

AUDITORIA REGULAR A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA Vigencias 2016									
No	HALLAZGOS	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO			\$Daño Patrimonial		
				A	S	D		P	F
	34, del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002.	<p>la vigencia.</p> <p>4. Ahora para que las facturas pasen a ser parte de las obligaciones contables de la entidad, deberán pasar por un proceso jurídico posterior.</p> <p>5. Sin embargo y tal como lo preceptúa la normas de responsabilidad fiscal, no existe un detrimento futuro, esto bajo la aseveración del auditor que expresa "gastos indebidos (posibles intereses moratorios)", pues este hecho a la fecha no se ha tipificado y es objetivo nuestro que no se llegue a tipificar tal actuación.</p> <p>Por lo tanto le solicitamos de la manera más atenta levantar la connotación disciplinaria de esta observación.</p> <p>HACIENDA</p>							
	TOTAL			1		1			